

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD



# BOLETIN

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 18 de mayo de 1972 Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958) Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y termorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# SECCION TERCERA SECCION CUARTA

Núm. 3.257

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 17 de julio de 1971, adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"1.° De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se resuelve la publicación del Escalafón de Funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial, totalizado al 30 de junio de 1971.

"2.º Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 19, número 2 del citado Reglamento."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", publicándose, por separata del mismo, el escalafón de referencia.

Zaragoza, 18 de abril de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo. Núm. 3.745

# Delegación de Hacienda

#### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DIRECTOS

Juntas de evaluación global

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

#### Ejercicio 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958 v Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, no habiendo sido elegidos los Comisionados titulares y suplentes por las Secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos Directos y el Secretario de la respectiva Junta, el día 23 de mayo, a las diez horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sor-

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican: Profesión, titulares y suplentes

Ingenieros industriales, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.º, 2.ª y 3.ª Sección.

Ayudante de O. Públicas, 1.°, 2.° y 3.° Sección, 1.°, 2.° y 3.° Sección.

Apoderados taurinos, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección.

Jugadores de fútbol, 1.º, 2.º y 3.º Sección, 1.º, 2.º y 3.º Sección.

Profesores de baile, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección.

Profesores de música, 1.º, 2.º y 3.º Sección, 1.º, 2.º y 3.º Sección.

Profesores de idiomas, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.º, 2.ª y 3.ª Sección.

Actuarios de seguros, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.º, 2.ª y 3.ª Sección.

Ayudantes de minas, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección.

Habilitados de clases activas, 1.ª, 2.ª y 3.º Sección, 1.º, 2.ª y 3.º Sección.

Cobradores de giros, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.º, 2.ª y 3.ª Sección.

Agencias matrimoniales, 1.°, 2.° y 3.ª Sección, 1.°, 2.ª y 3.ª Sección.

Secretario de Juzgado, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección 1.º 2.º y 3.ª Sección.

Tasadores de efectos, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, 1.º, 2.ª y 3.ª Sección.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

#### Núm. 3.647

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Decoración de Zaragoza con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de decoración en escayola, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.159, para el período año 1972 y con la mención Z-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 57.876.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.157.120 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,70 por 100. Cuotas: 404.992 pesetas.

Total: 1.562.112 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en pesetas 1.572.112.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas regula-

doras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión. los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

#### Núm. 3.649

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de obras y servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459 para el período año 1972 y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse;

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Servicios.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 67.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cnotas: 1.340.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,70 por 100.

Cuotas: 469.000 pesetas.

Total: 1.809.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en pesetas 1.809.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral o enclave de los establecimientos o empresas, metros cuadrados de los establecimientos, volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuals se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2). párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

# Núm. 3.648

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de Café de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.823 para el período año 1972 y con la mención Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse.

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Ventas a minoristas.

Artículo 3.º

Bases tributarias: 100.000.000.

Tipo: 1,80 por 100. Cuotas: 1.800.000 pesetas. Hechos imponibles: Ventas a mayoristas. Artículo 3.º

Bases tributarias: 20.960.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 314.400 pesetas.

Total: 2.114.400 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial. Artículo: 41.

Tipo: 0,60 y 0,50 por 100.

Cuotas: 704.800 pesetas.

Total: 2.819.200 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en pesetas 2.819.200.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribúyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

#### \* \* \* Núm. 3.650

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Mosaicos y Piedra Artificial de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayoristas, integradas en los sectores econômico-fiscales números 6.124 para el período año 1972 y con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse;

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 88.140.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 1.322.100 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial. Artículo: 41.

Tipo: 0,50 por 100. Cuotas: 440.700 pesetas.

Total: 1.762.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.762.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

# SECCION QUINTA

Núm. 3.770

#### Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 106 de 1972, promovido por don Andrés Moltó Puyo, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 10 de febrero de 1972, dictada en expediente expropiatorio incidental número 43.856 de 1966, que declara circunscribir el mismo al local sito en la finca núms. 5 y 7 de la calle de Jorge Cocci, de esta ciudad, es decir a los 262,50 metros cuadrados de terreno que han sido ocupados para vía pública, y otros extremos, y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en 8 de marzo signiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.757

# Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Por don José Sicilia Monge se ha solicitado autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de su industria, sita en término municipal de Jaraba (Zaragoza), al río Mesa.

El vertido se efectuará unos 50 metros aguas arriba del puente Vega. El caudal de vertido es de 0,25 litros-segundo de volumen medio y de 0,50 litros-segundo máximo. La composición de disolución de detergente, inferior a 0,25 por 1.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones, ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría (paseo General Mola, 28), en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza, 26 de abril de 1972. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.768

# Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la declaración de "a extinguir" de la plaza de alguacil del núcleo urbano de Embid de la Ribera, en la plantilla del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la declaración de "a extinguir" de la plaza de alguacil del núcleo urbano de Embid de la Ribera, en la plantilla del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083 de 1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3215 de 1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 8 de mayo de 1972. — El Director general: P. O., El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

Núm. 3.771

# Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en expediente E.

181 de 1971, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Higinio Baeta Gracia, Valero Menés Gracia y otros, contra "García Gimeno e Hijos", con fecha 8 de los corrientes se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Magistrado, señor Blasco Segura. — Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — Dada cuenta. Accediendo a lo interesado por la representación de la parte ejecutante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace adjudicación a los mismos, por los dos tercios del precio que sirvió de tipo para la segunda de las subastas celebradas en autos, equivalentes al 50 por 100 del valor de la tasación, de los siguientes bienes:

Un dumper marca "Ausa", de Manresa (Barcelona), número 47, con motor a gas-oil, sin número visible, sin placa de matrícula, en funcionamiento.

Un dumper "Ausa", de Manresa (Barcelona), número 44, con placa de matrícula M-691.633, con motor a gasoil, sin número, en funcionamiento.

Un compresor de obras, marca "Samur", sin número visible, con motor a gas-oil, de 6 cilindros, marca "Barreiros", sin número visible, en funcionamiento.

Lo que alcanza un montante de pesetas 85,000, quedando, en consecuencia, un crédito, a favor de los ejecutantes en estas actuaciones, de 108.087 pesetas, por cuyo importe deberá proseguirse la presente ejecución, de conformidad con el proveído inicial, respondiendo de su cumplimiento los bienes que figuran trabados y que, en su día, serán sacados a tercera y pública subasta, según se interesa por la repetida parte ejecutante.

Líbrese certificación al objeto de atender al impuesto de transmisiones de bienes y actos jurídicos documentados, con la advertencia de que no se expedirá mandamiento para los depositarios hasta que no se acredite haber efectuado la liquidación pertinente.

La adjudicación de los bienes reseñados se realiza con facultad de poder ceder a un tercero, el que deberá designarse ante esta Magistratura a fin de poder extender la certificación antes expresada a su nombre.

Dado encontrarse la empresa ejecutada en paradero ignorado, notifíquese a la misma el presente proveído mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo proveyó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — Ante mí (firmado y rubricado)".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "García Gimeno e Hijos", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.746

# Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenacóin Rural

Aviso relativo a la publicación de bases definitivas de la Zona de Villadoz (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villadoz (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de diciembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de enero de 1969), que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 18 de enero de 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Villadoz (Zaragoza), que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Villadoz durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadoz.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en Zaragoza (Vázquez de Mella, 10) o en las oficinas centrales del mismo en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), expresando en el escrito un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 3 de mayo de 1972. — El Jefe provincial, (ilegible).

# SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto ordinario

3811. Encinacorba

3812. Moneva (1971)

3813. Morés (1971)

Cuenta de administración del patrimonio

3811. Encinacorba

3812. Moneva (1971)

3813. Morés (1971)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

3811. Encinacorba.

3812. Moneva (1971)

Cuenta de caudales

3812. Moneva (1971)

Expediente de suplemento de crédito

3787. Sobradiel

3809. Sestrica

3810. Aguilón

3850. Paracuellos de la Ribera

Expediente de habilitación de crédito

3809. Sestrica

3850. Paracuellos de la Ribera

Lista cobratoria de rústica

3815. Cetina

Lista cobratoria de urbana 3815. Cetina Presupuesto municipal extraordinario 3814. Jaraba

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.772

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 29 de mayo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 308 de 1971, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Industrias de la Madera Antonio Gracia", contra "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", S. A., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Una máquina dumper "Incoma Poole", referencia A-2.153, número de fabricación F. D., 750-AY-2-E-10.017, matrícula M-373.376, con remolque matrícula M-296-3 R., que se encuentra en la cantera Ricla-Zaragoza; tasada en 75.000 pesetas.
- 2.º Otra máquina dumper "Incoma Poole", referencia A-2.767, número de motor 4720185, también con remolque núm. ED-7502 E-10.106, que se encuentra en la cantera de la Peña, Antequera (Málaga); en 75.000 pesetas.
- 3.º Un motocompresor "Bético", de 32 CV, modelo GDS-IB, número 43.800 y motor "Bético" núm. 6.189; en pesetas 55.000.
- 4.º Otro motocompresor "Atlas VT4", motor "Deutz 185", tipo F3L-514, motor número 4571480, compresor serie 225518; en 160.000 pesetas.

Total, 365.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.773

#### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 447 de 1971, instados por "Industrializaciones Siderúrgicas", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Juan Ruiz Paredes, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 20 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un trozo de terreno o solar para edificar, radicante en la "Diputación de la Torrecilla", parroquia de San José, sitio del cementerio del mismo nombre, que tiene una línea de fachada de 40 metros por 106 de fondo, o sea 4.240 metros cuadrados. Valorado en 848.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Se hace constar que no han sido aportados en autos los títulos de propiedad de la finca embargada ni han sido suplidos hasta la fecha.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.777

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 7 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, em-

bargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 103 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra don Vicente Almirall, vecino de Sabadell, haciéndose constar: Oue para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1. El camión "Barreiros", modelo "Saeta", de 15 toneladas, con placa de matrícula B-611.567; en 165.000 pesetas.
- 2. Un televisor marca "PH", de 23 pulgadas, con UHF, automático; en pesetas 8.000.

Total, 173.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.778

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 12 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 40 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don Florencio Avellanas Viñas, contra don Pascual Buesa Salvador, vecino de Javierregay, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El tractor agrícola marca "Barreiros", 5.500, matrícula HU-9.545, con remolque para unos 3.000 kilogramos carga; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.774

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 338 de 1967, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Organización Financiera", S. A., contra don Luis Pascual Sayas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un microbús marca "Mercedes", con placa de matrícula NA-64.723; tasado en 40.000 pesetas.

Dicho vehículo no se halla depositado.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 3.775

#### JUZGADO NUM. 6

Don Vicente García Rodeja, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 6 de junio de 1972, a las once ho-

ras de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 387 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Raúl Leza Pérez, de esta vecindad, contra doña Eleuteria Sánchez Pueyo y don Angel García Sánchez, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuýa venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una báscula automática, de 50 kilos de fuerza, de la casa "Rafels", de Barcelona, núm. 10.137; valorada en 15.000 pesetas.

2. Una máquina picadora, de la casa "Vidal", con motor de 7,5 HP, acoplado; tasada en 30.000 pesetas.

3. Una máquina "Cuter", para empastar, de la casa "Vidal", con motor acoplado; tasada en 12.000 pesetas.

4. Una máquina de vacío, con motor acoplado, "Cryobar", y su compresor; tasada en 24.000 pesetas.

5. Un horno de ahumar, de acero inoxidable; valorado en 9.000 pesetas.

6. Una furgoneta marca "Sava", matrícula Z-77.452; tasada en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

# Juzgados Municipales

### Núm. 3.779

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 199 de 1972, instado por "Hormigones y Fabricados", S. A. (Procurador señor Sancho), contra don Emilio Baquero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta "Citroën", 2 CV, Z-90.190; en 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Huerta, 12, segundo B), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña y López. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.780

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 696 de 1971, instado por "Servicios para el Hogar", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra el señor propietario de "Mar del Plata", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor "Philips", de 19 pulgadas; en 4.500 pesetas.

2.º Una cafetera eléctrica "Italcrem", de dos grupos; en 4.000 pesetas.

3.º Un molino de café eléctrico; en

4.º Un botellero "Reseza", de acero inoxidable, de cuatro puertas superiores; en 13.000 pesetas.

Total, 23.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (La Ripa, 3), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. - El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.781

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 226 de 1971, instado por "Financiera Regional Aragonesa", representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Antero Milla Giménez (calle Corralé, 15, segundo derecha), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valor, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 150, correspondiente al día 5 de julio de 1971.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de junio, a las doce horas

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. -El Juez, Fermín González. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.782

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y cos-

tas del juicio de cognición número 12 de 1972, que se tramita a instancia de "Inversiones Zaragoza", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Arturo Fuertes Alvarez, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta, con las condiciones legales, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 83, de fecha 11 de abril pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 30 de mayo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. -El Juez, Ricardo Soto. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.783

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 726 de 1971, que se tramita a instancia de don Justo Gimeno Pradilla, representado por el Procurador señor Bozal Ochoa, contra don José Sánchez Eceiza, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta, con las condiciones legales, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Cien pantalones de tergal, de señora y caballero, de distintas tallas y colores; en 35.000 pesetas.

Doce gabardinas de caballero, "Tervilor"; en 8.400 pesetas.

Total, 43.400 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta v dos. - El Juez, Ricardo Soto. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.785

#### JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 446 de 1971, instado por don Julián González Segura (Procurador señor Peiré), contra doña María-Pilar Calvo Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Una televisión "Philips", de 17 pulgadas, antigua; valorada en 1.500 pesetas.
- 2.º Un tresillo compuesto de sofá y tres sillones; valorado en 4.500 pesetas.
- 3.º Una lámpara quinqué, color verde; valorada en 500 pesetas.
- 4.º Un jarrón de pie, barro cocido; valorado en 500 pesetas.
- 5.º Un frigorífico "Kelvinator", 150 litros; valorado en 2.000 pesetas.
- 6.º Un espejo pasillo, armazón hojalata; valorado en 600 pesetas.

Total valoración, 9.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Ramiro Romero Cuadra (calle Serrano Sanz, 5, principal izquierda (Zaragoza), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. -El Juez, Jesús Ortiz Ricol. - El Secretario, (ilegible).

# PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Praccio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas 1.000 Especial para Ayuntamientos: Año.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones